2013-19-01-01-P00718

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO "VALLDORCOTP" S.A.-

CUANTIA: $ 2.200,oo.-

En la ciudad de Zamora, capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, el día de hoy martes seis de Agosto del año dos mil trece, ante mí Doctor Elsier Aníbal Valdivieso, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ZAMORA, comparecen los señores: GONZALO FERNANDO ERAZO CELI, por sus propios derechos, soltero; ANDREA BERENICE ERAZO CELI, por sus propios derechos, soltera; FREDDY STANISLAO ERAZO BUSTAMANTE, por sus propios derechos, casado; ARSECIO ANIBAL VELEZ NEIRA, por sus propios derechos, casado; y, CESAR GABRIEL TORRES ARIAS, por sus propios derechos, soltero; todos portadores de sus documentos de Ley, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos del lugar, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación y, exponen: Que proceden a elevar a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal dice lo siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente minuta de constitución simultánea de una Compañía Anónima, contenido en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: 1.- GONZALO FERNANDO ERAZO CELI, soltero, con Cédula de Ciudadanía número 1103563894; 2.- ANDREA BERENICE ERAZO CELI, soltera, con Cédula de Ciudadanía número 110356390-2; 3.- FREDDY STANISLAO ERAZO BUSTAMANTE, casado, con Cédula de Ciudadanía número 110283621-8; 4.- ARSECIO ANIBAL VELEZ NEIRA, casado, con Cédula de Ciudadanía número 110245071-3; y, 5.- CÉSAR GABRIEL TORRES ARIAS, soltero, portador de la Cédula de Ciudadanía número 190070584-7.- Todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Zamora, Cantón Zamora de la Provincia de Zamora Chinchipe, libres y legalmente capaces conforme se requiere en derecho para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con lo que establece el Artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Compañías.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que convienen en constituir libre y voluntariamente, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO (VALLDORCOTP) S.A., la misma que en su vida jurídica se regirá por el siguiente Estatuto Social y demás leyes, reglamentos y resoluciones que norman esta materia.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- **Artículo 1.- Nombre.**- El nombre de la Compañía que se

constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO (VALLDORCOTP) S.A.- **Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Zamora, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, pero podrá establecer agencias o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3.- Objeto.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objetivo social La Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **Artículo 4.- Permiso de Operación.-** "El Permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora".- **Artículo 5.-** "La reforma al estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.- **Artículo**

6.- "La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO "VALLDORCOTP S.A." en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".- **Artículo 7.**- "Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".- **Artículo 8.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de veinticinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía.- El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como se podrá disolver anticipadamente la sociedad, previa Resolución de la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- TITULO II.- Del capital.- **Artículo 9.- Del Capital y de las acciones.**- El capital social de la compañía es de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estado Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del 0001 al 2.200, inclusive.- Las acciones estarán representadas por títulos los mismos que la Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces.- Cuando las acciones no se encuentren liberadas la Compañía entregará a los accionistas certificados

provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes para amparar una o más acciones.- En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá que se confiera uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo título serán de cuenta del accionista.- Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un Apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los Accionistas.- El capital de la Compañía suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las acciones que tuvieren pagadas al momento de resolver dicho aumento, y siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- TITULO III.- Del gobierno y de la administración.- **Artículo 10.- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general

de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo 11.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo 12.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo 13.- Quorum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta porciento del capital pagado.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas

presentes.- **Artículo 14.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta porciento del capital pagado.- En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo 15.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo 16.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima como: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas

aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisario principal y Suplente; h) Fijar las remuneraciones del Gerente, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de haberlas; y, j) Autorizar al Gerente la realización de contratos que excedan de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía.- **Artículo 17.- Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 18.- Presidente de la compañía.**- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años a cuyo término podrá ser reelegido.- El Presidente continuará en el

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente todas las señaladas en la Ley para este cargo, entre ellas las siguientes: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 19.- Gerente de la compañía.**- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente entre otras previstas por la Ley, las siguientes: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Artículo 20.- Derecho a Voto.**- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta

dirigida al Presidente o con Poder otorgado por escritura pública.- Un accionista puede hacerse representar por un solo mandatario cada vez.- **Artículo 21.- Resoluciones.**- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforma a la ley y este Estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas.- **Artículo 22.- Libros de actas.**- Las resoluciones de la Junta General, así como una sintética relación de las sesiones se hará constar en actas que se extenderán de acuerdo con la Ley, en hojas móviles escritas en el anverso y reverso de cada hoja las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta.- Título IV.- De la fiscalización.- **Artículo 23.- Comisarios.**- La Junta General designará un comisario cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales y contables sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Artículo 24.- Balances.**- Los balances se instrumentaran al fenecer el ejercicio económico, que es el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente a consideración de la Junta General ordinaria.- El balance contendrá la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía y las explicaciones necesarias que deberá tener como antecedente la contabilidad, que ha de llevarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias existentes.- **Artículo 25.-**

Reparto de Utilidades y Formación de Reservas.- A propuesta del Gerente, la Junta General podrá resolver sobre la distribución de las utilidades, constitución de fondos de reserva, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social.- La distribución de utilidades se ceñirá a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Título V.- De la disolución y liquidación.- **Artículo 26.- Norma general.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.**- El capital con que se constituye esta compañía anónima, es de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, que han sido integramente suscritas por los accionistas, de la siguiente manera: Gonzalo Fernando Erazo Celi, un mil doscientas acciones; Andrea Berenice Erazo Celi, setecientas acciones; Freddy Stanislao Erazo Bustamante, cien acciones; Arsecio Aníbal Vélez Neira, cien acciones; y, César Gabriel Torres Arias, cien acciones, todas las acciones son de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El pago del capital

suscrito por los accionistas se lo realizará de la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta en nombre de la compañía en el Banco Nacional de Fomento, en la ciudad de Zamora.- El saldo del capital suscrito y no pagado, será cancelado en el plazo de DOS AÑOS contados desde la fecha de constitución de la compañía.- CUADRO DEMOSTRATIVO DE APORTES

No.	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL A PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES
			Numerario 25%	Especie	6 %	
1	GONZALO FERNANDO ERAZO GELI	1200	300		900	UN MIL DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR (USA)
2	ANDREA BERENICE ERAZO GELI	100	175		925	SETECIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR
3	FREDDY STANISLAO ERAZO BUSTAMANTE	100	25		75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR
4	ARSESIO ANIBAL VELEZ NEIRA	100	25		75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR
5	CESAR GABRIEL TORRES ARIAS	100	25		75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR
TOTAL		2200	550		1650	

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, los comparecientes, accionistas fundadores de la compañía

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7517195
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1102239470 ERAZO BUSTAMANTE BLADIMIR GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO (VALLDORCOTP) S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7517195

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2014 15:06:09

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL ZAMORA

DEPARTAMENTO OPERATIVO

MORAIMA GARCIA MENA
DELEGADO OPERATIVO DEL BNF SUCURSAL ZAMORA

A petición de parte interesada.-

C E R T I F I C O:

Que la compañía **DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO "VALLDORCOTP"**, con domicilio en la ciudad de Zamora, Parroquia Zamora, calles Pío Jaramillo Alvarado y García Moreno, con comprobante Nº 187102 del 01/08/2013, realizó el depósito en esta Sucursal por el monto de $550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/100) para INTEGRACION DE CAPITALES de la compañía antes mencionada, cuyos integrantes son los siguientes:

NOMBRES	CAPITAL PAGADO
ERAZO CELI GONZALO FERNANDO	$300.00
ERAZO CELI ANDREA BERENICE	$175.00
ERAZO BUSTAMANTE FREDDY STANISLAO	$25.00
TORRES ARIAS CESAR GABRIEL	$25.00
VELEZ NEIRA ARCESIO ANIBAL	$25.00
TOTAL	**$550.00**

Es todo cuanto certifico en honor a la verdad, facultando a la parte interesada hacer uso del presente documento en los fines que a bien tenga.

Zamora, 01 de agosto de 2013

Banco Nacional de Fomento
SUCURSAL ZAMORA

Moraima E. García Mena

DELEGADO OPERATIVO BNF SUC ZAMORA

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES

SERIE "A"

3176770

Agencia Nacional de Tránsito
Especie Valorada

VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVO

NOMBRE : SR. ERAZO CELI GONZALO FERNANDO

RAZÓN SOCIAL : Compañía de Transporte Pesado "VALLDORCOTP S.A."

TIPO DE TRÁMITE : CONSTITUCIÓN JURÍDICA

Nº INGRESO : 062-SG-UAPT-ZCH-2013 DE FECHA 14/06/2013

Nº DE RESOLUCIÓN : *011-CJ-019-2013-UAPT-ZCH*

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 22/JULIO/2013

Ing. José Luis Medina.

DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

Firma y sello autorizado.

Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA Agencia Nacional de Tránsito ZAMORA

Nº. 3176770
$6,50

RESOLUCIÓN Nº 011-CJ-019-2013-UAPT-ZCH

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. **062-SG-UAPT-ZCH-2013**, de fecha 14 de junio de 2013, la compañía de transporte de carga pesada en formación, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO "VALLDORCOTP S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO "VALLDORCOTP S.A."**, con domicilio en la ciudad de Zamora, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación;

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
1	ERAZO CELI ANDREA BERENICE	110356390-2
2	ERAZO CELI GONZALO FERNANDO	110356389-4
3	ERAZO BUSTAMANTE FREDDY STANISLAO	110283621-8
4	TORRES ARIAS CESAR GABRIEL	190070584-7
5	VÉLEZ NEIRA ARSECIO ANÍBAL	110245071-3

Que, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante Informe Técnico favorable No. **011-CJ-DT-2013-UAPRZCH**, de fecha 08 de julio de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO "VALLDORCOTP S.A."**;

Que, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante Informe Jurídico favorable No. **012-AJ-019-CJ-2013-UAPT-ZCH** de fecha 15 de julio del 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO "VALLDORCOTP S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria

efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO "VALLDORCOTP S.A."**, con ámbito y domicilio en la ciudad de Zamora, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO "VALLDORCOTP S.A."**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

   "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

   Por tanto el objeto social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO "VALLDORCOTP S.A."**, deberá decir:

   "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

   Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:

   Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada,

serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Transito.

Art.- La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO "VALLDORCOTP S.A."**, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO "VALLDORCOTP S.A."**, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, el 22 de julio de 2013.

Agencia Nacional de Tránsito

Ing. José Luis Medina.
DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

LO CERTIFICO:

Elsier Humberto Aldaz A.
SECRETARIO UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

Responsable de Elaboración: Elsier Humberto A.

designan como Presidenta a la Señorita Andrea Berenice Erazo Celi; como Gerente de la Compañía al Señor Gonzalo Fernando Erazo Celi; y como Secretario al señor César Gabriel Torres Arias, respectivamente.- Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al señor Doctor Daniel Erazo Bustamante, con Matrícula Número 612 del Colegio de Abogados de Loja, para que en nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que se acompañan, para la perfecta validez del presente acto".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor Doctor Daniel Erazo B., Abogado con Matrícula número Seiscientos doce - Colegio de Abogados de Loja.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaría, de todo cuanto doy fe.- **FIRMAN:** GONZALO FERNANDO ERAZO CELI.- ANDREA BERENICE ERAZO CELI.- FREDDY STANISLAO ERAZO BUSTAMANTE.- ARSECIO ANIBAL VELEZ NEIRA.- CESAR GABRIEL TORRES ARIAS.- ELSIER

A. VALDIVIESO.- EL NOTARIO.-

RAZON:.- Se incorporan como documentos habilitantes: a) Reserva de nombre de la compañía, b) Certificación de Integración de Capital emitida por el Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Zamora, c) Resolución de Informe Favorable emitida por la Unidad Administrativa de la Agencia Nacional de Tránsito en Zamora Chinchipe; y, d) Cédulas de Ciudadanía y Certificados de Votación de los comparecientes.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello sello, signo y firmo esta PRIMERA COPIA POR TRIPLICADO que la confiero en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-

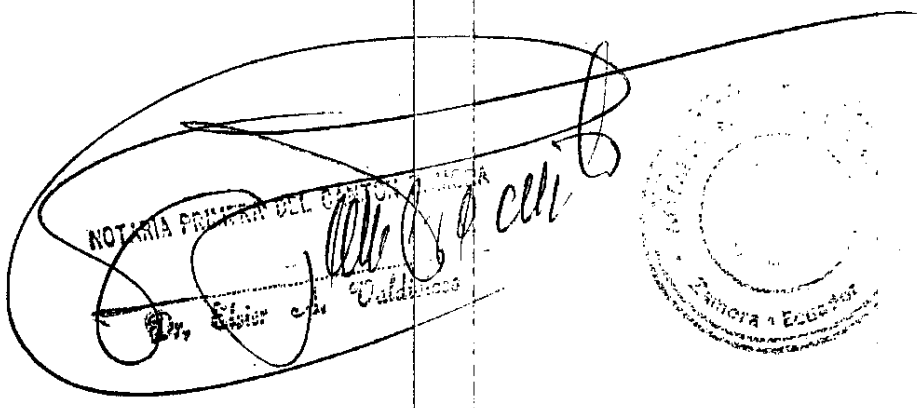

RAZON:.- Zamora, a diecinueve de Agosto del año dos

mil trece.- Con esta fecha margino la RESOLUCION No. SC.DIC.L.13.235, de fecha trece de Agosto del año dos mil trece de la Superintendencia de Compañías Intendencia de Compañías de Loja, mediante la cual APRUEBA la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO (VALLDORCOTP) S.A., que antecede.- DOY FE.- El Notario.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ZAMORA

Dr. Elsier A. Valdiviezo

NOTARIA PRIMERA DEL C.
Zamora - Ecuador

GOBIERNO MUNICIPAL DE
ZAMORA
"Un Municipio... que Sí construye"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Zamora, veinte de agosto de dos mil trece.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO "VALLDORCOTP" S.A,** que antecede, bajo la Partida Nro.13, Repertorio Nro.114, Tomo Nro.19 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil Municipal del Cantón Zamora.

Dr. Victor Diaz Villafuerte
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ZAMORA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 1563

Loja, 13 AGO 2013

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO (VALLDORCOTP) S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2013.114

Denominación: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO (VALLDORCOTP) S.A.**									
Constitución:	**X**	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			

Notario: **Primero**		Fecha: **06/Agosto/2013**	
Fecha de Constitución: **06/Agosto/2013**		Notario: **Primero**	
Domicilio: **ZAMORA** provincia **ZAMORA CHINCHIPE**			Capital: **2200**
Representante:		Abogado: **DANIEL ERAZO**	

Aprobación:	**X**	Aprobación con:	Negativa

Loja, 12/Agosto/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DORADO (VALLDORCOTP) S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón ZAMORA, el 06/Agosto/2013 .

Atentamente,

Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.119
GMP/